

Edison Fabián Rincón Otero
Abogado Especialista.
Universidad Externado de Colombia.

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLIN.

ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

REF: PROCESO VERBAL-DECLARACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 050013103011**20200014300**.

Demandante: INMEL INGENIERIA S.A.S. NIT: 890.926.257-1.

Demandado: LENYS RUTH MAHECHA ACOSTA Y OTROS

EDISON FABIÁN RINCÓN OTERO, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandada LENNYS RUTH MAHECHA ACOSTA conforme poder, estando dentro de los términos de contestación de demanda, respetuosamente me dirijo a su bien asistido despacho, a fin de presentar de la manera más respetuosa o siguiente:

EXCEPCION PREVIA:

Presento al despacho la excepción previa vista al numeral 5º del artículo 100 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO: **Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**

La anterior formulación la sustentó en las siguientes:

RAZONES PARA INVOCAR LA EXCEPCION

PRIMERA: Las pretensiones que se presentan en el escrito y su posterior subsanación, difieren en su naturaleza, teniendo por un lado las declarativas de carácter civil, pero también existe una pretensión sinuosa, que raya en el espectro penal al pretender que se reconozca la existencia de una corrupción privada.

SEGUNDO: carece la demanda de los requisitos necesarios en un juicio de responsabilidad, habiendo ausencia de pruebas que sean pertinentes y conducente dado que no se demuestra la existencia de acciones con daños como consecuencias, no hay peritajes que sustenten el cálculo de los supuestos daños, los extractos cuando

Calle 11 No. 3-44 Edificio Venecia Oficina 203 Telf. 571 71 00 Cel. 312 519 73 91.

Correo Electrónico fabianrincon19@hotmail.com.

CÚCUTA – COLOMBIA.

Edison Fabián Rincón Otero
Abogado Especialista.
Universidad Externado de Colombia.

mucho son cuestionables en cuanto su obtención y los mismos no demuestran que se haya pagado dineros para favorecer a los proveedores, no existen dentro del plenario las tan mencionadas auditorias y las estimaciones que se realizaron se hicieron sin contar con elementos contables y técnicos que las soportaran.

DERECHO:

Sírvase tener como fundamento de la presente solicitud los siguientes: CGP artículos 82, 100, 101, 164 y ss.

PETICION

Por lo precedido, solicito a su señoría se declare probada la excepción invocada, se termine la actuación y se devuelva la demanda a la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

Mi representada LENNYS RUTH MAHECHA ACOSTA podrá ser notificada en la AVENIDA 3 # 4-34 Centro de la ciudad de Cúcuta. Correo electrónico: mundoindustrial105@hotmail.com.

El suscrito apoderado: En la Calle 11 # 3-44 Edif. Venecia Ofic. 203 Centro de la ciudad de Cúcuta. Correo electrónico: fabianrincon19@hotmail.com

Las demás partes: téngase como lugar de notificaciones

Del Señor Juez,



EDINSON FABIAN RINCON OTERO

C.C. No. 88.230.734 de Cúcuta

T.P. No. 163.738 del C. S. de la J.